

las ayudas mencionadas para la campaña 2006/2007, sin perjuicio de la directa e inmediata aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica nacional anteriormente referenciada.

La citada Orden dedica su Sección Tercera al régimen de ayuda a los cultivos energéticos, disponiendo en el apartado 1 del artículo 50, Rendimientos Comarcas Representativas, que los solicitantes de la ayuda a los cultivos energéticos deberán indicar en el contrato que suscriban la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, establece disposiciones de aplicación relativas a la ayuda a los cultivos energéticos, y dispone en su artículo 31 que la cantidad efectiva que el solicitante deberá entregar al receptor o primer transformador deberá corresponder como mínimo al rendimiento representativo. Este mismo Reglamento establece en su artículo 30 que los Estados Miembros determinarán anualmente, de acuerdo con un procedimiento adecuado, los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente e informarán de ello a los solicitantes interesados.

Según lo anterior, procede fijar para el caso de Andalucía los rendimientos comarcas mínimos de colza, tanto en secano como en regadío.

Por todo ello, esta Dirección General de la Producción Agraria, en virtud de la habilitación normativa de la Disposición Final Primera de la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden, y en función de las competencias que tiene asignadas mediante el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 94, de 14 de mayo de 2004),

RESUELVE

Fijar, para el caso de Andalucía, como rendimientos mínimos de colza, tanto en secano como en regadío, de las diferentes comarcas andaluzas, los rendimientos indicados en el Anexo a la presente Resolución.

Para las comarcas en las que no figuran datos, no existen rendimientos históricos de referencia para la materia prima en cuestión. En caso de recibirse algún contrato sobre superficies incluidas en dichas comarcas, se aplicará un rendimiento coherente con el Plan de Regionalización Productiva establecido en el Anexo 2 del Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

En casos debidamente justificados, se podrá aceptar con carácter excepcional que esa cantidad sea inferior en un 10% como máximo, tal y como establece el artículo 31 del Reglamento (CE) 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCAS REPRESENTATIVAS

PROVINCIA	COMARCA	KGS./HA.	
		SECANO	RIEGO
ALMERÍA	LOS VELEZ		
	ALTO ALMANZORA		
	BAJO ALMANZORA		
	RIO NACIMIENTO		
	CAMPO TABERNAS		
	ALTO ANDARAX		
	CAMPO DALIAS		
CÁDIZ	CAMPO NIJAR Y BAJO A.		
	CAMPIÑA DE CÁDIZ	1.000	1.400
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	1.000	1.400
	SIERRA DE CÁDIZ	700	1.100
	LA JANDA	700	1.100
CÓRDOBA	CAMPO DE GIBRALTAR	1.000	1.400
	LA SIERRA	600	1.000
	CAMPIÑA BAJA	700	1.100
	LAS COLONIAS	600	1.100
	CAMPIÑA ALTA	700	1.200
	PENIBÉTICA	600	1.050
	PEDROCHES 1	500	1.000
GRANADA	PEDROCHES 2	500	1.000
	DE LA VEGA	600	1.000
	GUADIX	400	800
	BAZA	400	800
	HUESCAR	400	800
	IZNALLOZ	500	900
	MONTEFRIO	600	1.000
	ALHAMA	500	900
	LA COSTA	400	800
	LAS ALPUJARRAS	400	800
HUELVA	VALLE DE LECRIN	400	800
	SIERRA		
	ANDÉVALO OCCIDENTAL		
	ANDÉVALO ORIENTAL		
	COSTA		
	CONDADO CAMPIÑA	900	1.500
	CONDADO LITORAL	800	1.350
JAÉN	EL CONDADO	400	800
	SIERRA DE SEGURA	400	800
	LA LOMA	600	1.000
	CAMPIÑA DEL SUR	600	1.000
	CAMPIÑA DEL NORTE	600	1.000
	SIERRA DE CAZORLA	400	800
	SIERRA MORENA	500	900
	MAGINA	400	800
	SIERRA SUR	550	950
MÁLAGA	NORTE O ANTEQUERA	200	600
	CENTRO SUR O GUADALHORCE		
	VÉLEZ MÁLAGA		
	SERRANÍA DE RONDA	200	600
SEVILLA	LA VEGA	1.100	1.500
	EL ALJARAFFE	1.100	1.500
	LAS MARISMAS	800	1.200
	LA CAMPIÑA	1.100	1.500
	SIERRA SUR	800	1.200
	ESTEPA	800	1.200
	SIERRA NORTE	800	1.200

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan a las Asociaciones de Mujeres Andaluzas a participar en el Programa Asocia la Tecnología, y se establecen las bases de dicha convocatoria.

El Decreto 1/1989, de 10 enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, dispone que este Organismo tiene por finalidad promover las condiciones para que la igualdad del hombre y de la mujer andaluzas, sea real y efectiva y hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, social, destacándose entre sus funciones el establecimiento de cauces de participación con las asociaciones de mujeres que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

El Instituto Andaluz de la Mujer, desde el convencimiento de que las nuevas tecnologías permiten una participación igualitaria de hombres y mujeres en el acceso a la información, lleva casi una década trabajando por extender los conocimientos tecnológicos básicos a las mujeres de Andalucía, reconociéndolos como instrumento adecuado para reducir las diferencias de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otro lado, el Programa Asocia, puesto en marcha por el Instituto Andaluz de la Mujer, tiene por finalidad configurar la participación de las mujeres como sociedad civil, a través de las asociaciones en que se integran y que las representan, en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes ámbitos de la sociedad, mediante la consolidación de una red activa de Asociaciones que interactúen entre ellas, con el Instituto Andaluz de la Mujer y con los Centros Municipales de Información a la Mujer.

En este marco, el programa Asocia la Tecnología tiene como objetivo incorporar, de forma escalonada, las nuevas tecnologías a las asociaciones de mujeres, dotándolas de un equipamiento básico imprescindible para acceder a la información y la formación tecnológica que requiere la puesta en marcha de iniciativas de formación y de participación social.

Mediante la presente Resolución se convoca a las asociaciones de mujeres de Andalucía a participar en el programa «Asocia la Tecnología», consistente en impartición de cursos de capacitación tecnológica a las mujeres de las asociaciones que resulten adjudicatarias de equipamientos informáticos básicos, con los que se facilita a las mismas el acceso a la tecnología de la información y de las comunicaciones, incidiendo así en el principio de igualdad de oportunidades en la Sociedad del conocimiento.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente Resolución se convoca a las asociaciones de mujeres andaluzas a la participación en el programa «Asocia la Tecnología» con la finalidad de incorporarlas, de forma escalonada, a las nuevas tecnologías de la información de las comunicaciones, estableciéndose las bases de la misma.

2. La selección para participar en este programa dará lugar a la adjudicación de un equipamiento básico imprescindible para acceder a la información y la formación tecnológica que requiere la puesta en marcha de iniciativas de formación y de participación social.

Segundo. Participantes y requisitos.

Podrán participar en la convocatoria las asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los fines y objetivos de las asociaciones de mujeres participantes deberán contribuir a:

- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

b) Deberán contar al menos con 30 mujeres socias, y las mujeres socias deberán representar, al menos, el 90% de la totalidad de personas asociadas.

c) Deberán estar ubicadas en las localidades que se incluyen en el documento Anexo III, que cuentan con Centros Municipales de Información a la Mujer y Centros Guadalinfo, o, en caso que no lo estén, adoptar acuerdo de compromiso de desplazarse para recibir formación tecnológica al más cercano, en el supuesto de resultar seleccionada en la convocatoria.

d) No podrán disponer de equipamiento informático.

e) Deberán disponer de un local propio o compartido (en régimen de propiedad, alquiler o cesión).

Tercero. Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el programa «Asocia la Tecnología» se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y se presentarán preferentemente en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II en el que se compromete, en caso de resultar seleccionada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Asistencia de las socias (mínimo de 15) a los cursos de formación tecnológica que se desarrollen en el Centro Formativo que se le asigne.

b) Darse de alta en internet y en una dirección de correo electrónico, con un dominio común que le proporcionará el Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Darse de alta en la Comunidad Virtual ASOCIA.

d) Crear redes de comunicación y de intercambio de información y conocimientos, a través de internet, con el Instituto Andaluz de la Mujer, con los Centros Municipales de Información a la Mujer, y con otras asociaciones de mujeres.

e) Difundir sus experiencias a través de la red y poner a disposición de todas las Asociaciones los materiales y recursos que se generen.

f) Colaborar en programas de formación y participación que organice el Instituto Andaluz de la Mujer (cursos, talleres, foros, actos y encuentros).

g) Devolver el equipo informático en caso de disolución de la Asociación o de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 2006.

3. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como de la selección que resulte de la misma.

4. Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Comisión de Selección.

1. La selección de las participantes en el programa se llevará a cabo por una Comisión de Selección presidida por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer e integrada por todas las Coordinadoras del Instituto Andaluz de la Mujer. Actuará como Secretaria una funcionaria adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Los criterios en base a los cuales se habrá de realizar la selección de las entidades participantes en el programa, por orden de preferencia, son:

a) El estar ubicadas en localidades que cuenten con Centro Municipal de Información a la Mujer y Centro Guadalinfo.

b) Contar con mayor número de socias que vayan a recibir la formación tecnológica.

Quinto. Resolución.

1. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la entidad solicitante podrá entender que no ha sido seleccionada para participar en el Programa «Asocia la Tecnología» si, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no ha recibido notificación expresa.

2. La Resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Centros Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la citada LRJAP-PAC, sustituyendo por tanto dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Sexto. Prestaciones del Programa.

1. Las asociaciones de mujeres que resulten seleccionadas recibirán un equipamiento informático, hardware y software, instalado en su domicilio social, y con una formación presencial sobre su manejo, de una duración mínima de una hora.

2. Asimismo, al menos 15 socias de la asociación, recibirán cursos de formación en los Centros Guadalinfo de su localidad, para el manejo y utilización de equipos informáticos, la navegación por internet, la utilización de correo electrónico y otras materias similares.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ASOCIA LA TECNOLOGÍA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EJERCICIO:** _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD				CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAJ

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO				DNI
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAJ

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de asistencia a los cursos de formación tecnológica. (Anexo II)

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Al día de la fecha y de acuerdo con los Libros Oficiales de esta Asociación, el nº de personas asociadas es de _____, siendo el número de las mujeres socias _____</p> <p><input type="checkbox"/> 2.- La entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita y domiciliada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> 3.- La asociación dispone de local propio, compartido o sin compartir.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.- La asociación no dispone de equipamiento informático.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en la norma de regulación y SOLICITA la selección de la entidad solicitante para participar en el Programa Asocia la Tecnología.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>(Sello de la entidad) LA PRESIDENTA/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>	

001217

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. C/ Alfonso XII, nº 52. 41002. Sevilla.</p>



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ASOCIA LA TECNOLOGÍA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ASISTENCIA A LOS CURSOS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA

Dña. _____, con DNI núm. _____, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres _____, con CIF núm. _____ y domicilio _____ localidad _____ provincia _____

DECLARA

Que las socias de la asociación que van a asistir a los cursos de formación tecnológica que se impartirá en el Centro Guadalinfo de esta localidad son las siguientes:

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	TELÉFONO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

001217/A02

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de participación ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (Sello de la entidad) LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO III

LOCALIDADES QUE CUENTAN CON CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACION A LA MUJER Y CON CENTROS GUADALINFO

Provincia de Almería

Albox.
Macael.
Pulpí.
Velez Rubio.
Vera.

Provincia de Cádiz

Alcalá del Valle.
Algar.
Algodonales.
Benalup-Casas Viejas.
Benahocaz.
Bornos.
Castellar de la Frontera.
Grazalema.
El Bosque.
El Gastor.
Espera.
Jimena de la Frontera.
Olvera.
Prado del Rey.
Puerto Serrano.
Setenil de las Bodegas.
Torre Alháquime.
Trebujena.
Villaluenga del Rosario.
Zahara de la Sierra.

Provincia de Córdoba

Bélmez.
Bujalance.
Cañete de las Torres.
Espiel.
Fernán Núñez.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
La Rambla.
Los Blázquez.
Montalbán de Córdoba.
Montemayor.
Montoro.
Monturque.
Moriles.
Obejo.
Pedro Abad.
Posadas.
San Sebastián de los Ballesteros.
Santaella.
Valsequillo.
Villa del Río.
Villaharta.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Rey.
Villaviciosa de Córdoba.

Provincia de Granada

Alamedilla.
Albuñuelas.
Alhama de Granada.
Alicún de Ortega.

Arenas del Rey.
Benalúa de las Villas.
Cacín.
Cájar.
Campotéjar.
Dehesas de Guadix.
Deifontes.
Dúrcal.
El Pinar.
El Valle.
Gobernador.
Guadahortuna.
Huéscar.
Huétor Vega.
Iznalloz.
Jayena.
Las Gábias.
Lecrín.
Moclín.
Monachil.
Montefrío.
Montejícar.
Montillana.
Niguelas.
Orgiva.
Peligros.
Pedro Martínez.
Píñar.
Santa Cruz del Comercio.
Torrecardela.
Villamena.
Villanueva de las Torres.
Zafarraya.

Provincia de Huelva

Alájar.
Alosno.
Aracena.
Berrocal.
Cabezas Rubias.
Calañas.
Campofrío.
Corteconcepción.
Cortelazor.
Cortegana.
El Campillo.
Fuenteheridos.
Galaroza.
Higuera de la Sierra.
La Granada de Río Tinto.
Los Marines.
Linares de la Sierra.
Los Marines.
Minas de Río Tinto.
Nerva.
Puebla de Guzmán.
Puerto Moral.
Santa Bárbara de Casas.
Valdelarco.
Villanueva de las Cruces.
Zalamea la Real.
Zufre.

Provincia de Jaén.

Arjonilla.
Castellar.
Cazorla.
La Puerta de Segura.
Marmolejo.

Porcuna.
Villanueva del Arzobispo.

Teba.
Tolox.
Yunquera.

Provincia de Málaga

Alcaucín.
Alfarnate.
Alfarnatejo.
Almargen.
Almogía.
Alozaina.
Archidona.
Campillos.
Canillas de Aceituno.
Cañete la Real.
Casabermeja.
Casarabonela.
Colmenar.
Comares.
Cuevas del Becerro.
El Burgo.
Guaro.
Istán.
La Viñuela.
Monda.
Ojén.
Periana.
Río Gordo.
Sierra de Yeguas.

Provincia de Sevilla

Alcalá del Río.
Alcolea del Río.
Aznalcóllar.
Burguillos.
Cañada Rosal.
Castilblanco de los Arroyos.
Castillo de las Guardas.
Cazalla de la Sierra.
Constantina.
El Cuervo.
El Garrobo.
El Madroño.
El Ronquillo.
Fuentes de Andalucía.
Gelves.
Gerena.
La Campana.
La Luisiana.
Los Corrales.
Martín de la Jara.
Montellano.
Salteras.
Villanueva del Río y Minas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de octubre de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, convocadas por Orden de 7 de octubre de 2005 (BOJA núm. 207, de 24 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 7 de noviembre de 2006.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos